ANUNCIO de 15 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación correspondiente a la empresa "Jesús Gómez Contreras", con número de expediente EF-16138.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-16138 "Jesús Gómez Contreras", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"R E S U E L V E

Declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida a la empresa Jesús Gómez Contreras y cuyo importe asciende a 11.178,83 euros, quedando sin efecto la Resolución Individual de Concesión de 22 de mayo de 2003.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 2 de septiembre de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003. D.O.E. núm 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de octubre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 15 de octubre de 2004, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa "Climatizaciones Marcos, S.L.", con número de expediente EE-0238-04.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EE-0238-04 "Climatizaciones Marcos, S.L.", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal.

2.- Documento actualizado que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastanteado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).

3.- Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del trabajador Salmi Zouhair contratado por el que se solicita la subvención.

4.- Fotocopia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.

5.- Informe original de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador por el que se solicita subvención.

6.- En caso de transformaciones de contratos temporales en indefinido, deberá adjuntarse además, fotocopia compulsada del anterior contrato temporal y sus prórrogas si las hubiere.

7.- En caso de que el trabajador haya tenido en los tres meses anteriores a su contratación alguna relación laboral, deberá aportarse fotocopia compulsada de/los contrato/s de trabajo en anteriores empresas, así como fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social y/o certificado de empresa.

8.- Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad no ha realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetiva declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los doce meses anteriores a la fecha de contratación objeto de subvención. (Se adjunta modelo de declaración).